

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15/05/2017

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 43 /2017
LICITACION PÚBLICA No. 11/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 14/2017
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de [REDACTED], Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis vigente a la fecha y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, el Ingeniero [REDACTED], de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **D.P.G., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil doscientos noventa y cuatro-ciento seis-cero, en mi calidad de Director Propietario, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita al número DIEZ del Libro UN MIL QUINCE del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la

ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social sobre el cambio de domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades; y d) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, en el que consta mi nombramiento como Director Propietario para el período de cinco años a partir del once de Abril del dos mil catorce al once de Abril del dos mil diecinueve; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 11/2017 denominada **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	2	DPG, S.A. DE C.V. PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO CARTA CODIGO: 8-01-01045 ADJUDICADO: PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO CARTA MARCA: HAMMERMILL ORIGEN: BRASIL VENCIMIENTO: NO APLICA	RES	7,800	\$2.64	\$20,592.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	2	DPG, S.A. DE C.V. PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO OFICIO CODIGO: 8-01-01055 ADJUDICADO: PAPEL BOND B-20, BLANCO, TAMAÑO OFICIO MARCA: HAMMERMILL ORIGEN: BRASIL VENCIMIENTO: NO APLICA	RES	4,090	\$3.27	\$13,374.30	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
3	2	DPG, S.A. DE C.V. ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO CODIGO: 8-01-05045 ADJUDICADO: ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO MARCA: CONCEPT ORIGEN: GUATEMALA VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	750	\$0.57	\$427.50	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
9	2	DPG, S.A. DE C.V. CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2 " DE ANCHO (PARA EMPAQUE), ROLLO CODIGO: 8-01-03060 ADJUDICADO: CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2 " DE ANCHO (PARA EMPAQUE), ROLLO MARCA: ABRO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	500	\$0.28	\$140.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
11	2	DPG, S.A. DE C.V. PERFORADORA DE DOS OJETES ESTANDAR CODIGO: 8-01-03190 ADJUDICADO: PERFORADORA DE DOS OJETES ESTANDAR MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	60	\$2.15	\$129.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
13	2	DPG, S.A. DE C.V. BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR AZUL CODIGO: 8-01-02012 ADJUDICADO: BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR AZUL MARCA: BIC ORIGEN: MEXICO Y OTROS PAISES VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	5,000	\$0.10	\$500.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
14	2	DPG, S.A. DE C.V. BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR ROJO CODIGO: 8-01-02024 ADJUDICADO: BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR ROJO MARCA: BIC ORIGEN: MEXICO Y OTROS PAISES VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	5,000	\$0.10	\$500.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
15	2	DPG, S.A. DE C.V. BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR NEGRO CODIGO: 8-01-02034 ADJUDICADO: BOLIGRAFO PUNTO MEDIO, COLOR NEGRO MARCA: BIC ORIGEN: MEXICO Y OTROS PAISES VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	3,000	\$0.10	\$300.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
16	2	DPG, S.A. DE C.V. LAPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL) CODIGO: 8-01-02035 ADJUDICADO: LAPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL) MARCA: STUDMARK ORIGEN: VARIOS PAISES VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	750	\$0.08	\$60.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
18	2	DPG, S.A. DE C.V. BORRADOR SUAVE PARA LAPIZ CODIGO: 8-01-03095 ADJUDICADO: BORRADOR SUAVE PARA LAPIZ MARCA: STUDMARK ORIGEN: CHINA Y OTROS PAISES VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	250	\$0.12	\$30.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
21	2	DPG, S.A. DE C.V. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CE255A) NEGRO PARA MODELOS (HP 55A, CE 255, P3010, P3015, P3015DN) CODIGO: 8-02-03417 ADJUDICADO: CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER MARCA HP (CE255A) NEGRO PARA MODELOS (HP 55A, CE 255, P3010, P3015, P3015DN) MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.	C/U	5	\$137.62	\$688.10	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
22	2	DPG, S.A. DE C.V. CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER HP (CE505A) NEGRO No. 05A PARA MODELO LASER JET P2035, P 2055, P2035N, P2055D. P2055DN CODIGO: 8-02-03285 ADJUDICADO: CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER HP (CE505A) NEGRO No. 05A PARA MODELO LASER JET P2035, P2055, P2035N, P2055D. P2055DN MARCA: HP ORIGEN: VARIOS PAISES VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.	C/U	10	\$81.35	\$813.50	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
24	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (PG-40) COLOR NEGRO PARA MODELOS (PIXMA IP1200, 1700/1600/ 2200/1800,/2500 MP170/450)</p> <p>CODIGO: 8-02-02100</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (PG-40) COLOR NEGRO PARA MODELOS (PIXMA IP1200, 1700/1600/2200/1800,/2500 MP 170/450)</p> <p>MARCA: CANON</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	90	\$18.65	\$1,678.50	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
25	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (PG-210), NEGRO PARA MODELOS (IP 2700, MP-210 -211-240/250/260/270/480/490, MX-320/330/340/350)</p> <p>CODIGO: 8-02-02113</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (PG-210), NEGRO PARA MODELOS (IP 2700, MP-210 -211-240/250/260/270/480/490, MX-320/330/340/350)</p> <p>MARCA: CANON</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	35	\$15.31	\$535.85	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
26	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (CL-211), COLOR PARA MODELOS (IP 2700, MP-210 -211-240/250/260/270/480/490, MX320/330/340/350)</p> <p>CODIGO: 8-02-02114</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA CANON (CL-211), COLOR PARA MODELOS (IP 2700, MP-210 -211-240/250/260/270/480/490, MX-320/330/340/350)</p> <p>MARCA: CANON</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	15	\$19.72	\$295.80	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
27	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP (CH562HL) COLOR, No 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,2050, 3000,3050)</p> <p>CODIGO: 8-02-02279</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP (CH562HL) COLOR, No 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,2050, 3000,3050)</p> <p>MARCA: HP</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	5	\$12.49	\$62.45	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
28	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP (CH561HL) COLOR NEGRO No 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,2050, 3000,3050)</p> <p>CODIGO: 8-02-02281</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP (CH561HL) COLOR NEGRO No 122, PARA MODELOS (1000,1050,2000,2050, 3000,3050)</p> <p>MARCA: HP</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	30	\$10.15	\$304.50	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
29	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO 83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125 /M127 / M201 / M225). SE REQUIERE QUE SEA COMPATIBLE CON HP</p> <p>CODIGO: 8-02-03093</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASERJET PRO (CF283A) NEGRO NUMERO 83A PARA MODELOS (LASERJET PRO MFP M125 /M127 / M201 / M225). SE REQUIERE QUE SEA COMPATIBLE CON HP</p> <p>MARCA: HP</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	10	\$60.29	\$602.90	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
31	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER JET MARCA HP (CE390A) NEGRO, NUMERO 90A PARA MODELOS HP LASER JET M4555H, M4555FSKM, HP LASERJET ENTERPRISE 600, M601DN, M601N, M602DN, M602N, M602X, M603DN, M603N, M603XH, M4555 MFP, M4555F, M4555FSKM, M4555H</p> <p>CODIGO: 8-02-03119</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER JET MARCA HP (CE390A) NEGRO, NUMERO 90A PARA MODELOS HP LASER JET M4555H, M4555FSKM, HP LASERJET ENTERPRISE 600, M601DN, M601N, M602DN, M602N, M602X, M603DN, M603N, M603XH, M4555 MFP, M4555F, M4555FSKM, M4555H</p> <p>MARCA: HP</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	18	\$162.16	\$2,918.88	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
32	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO No.TK-137 (TONER) PARA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA, COMPATIBLE CON MODELOS (KM-2810 y KM-2820)</p> <p>CODIGO: 8-02-05195</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO No.TK-137 (TONER) PARA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA, COMPATIBLE CON MODELOS (KM-2810 y KM-2820)</p> <p>MARCA: KYOCERA</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	5	\$56.50	\$282.50	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
33	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA (TK 350/351/352/354) NEGRO, PARA MODELOS (FS 3040, MFP 3140, FS 3540MFP, FS 3640, FS-3640MFP, FS 3920DN)</p> <p>CODIGO: 8-02-03258</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA (TK 350/351/352/354) NEGRO, PARA MODELOS (FS 3040, MFP 3140 , FS 3540MFP, FS 3640, FS-3640MFP, FS 3920DN)</p> <p>MARCA: KYOCERA</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	10	\$67.80	\$678.00	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
34	2	<p>DPG, S.A. DE C.V.</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER JET MARCA HP (CE278A) NEGRO, PARA MODELOS (P1560/1566 / 1606DN/ M1322 /M1536DNF/M401DN/PRO 400)</p> <p>CODIGO: 8-02-03338</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CARTUCHO PARA IMPRESOR LASER JET MARCA HP (CE278) NEGRO, PARA MODELOS (P1560/1566/1606DN/M1322 /M1536DNF/M401DN/ PRO 400)</p> <p>MARCA: HP</p> <p>ORIGEN: VARIOS PAISES</p> <p>VENCIMIENTO: UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA.</p>	C/U	32	\$70.79	\$2,265.28	100% UNA SOLA ENTREGA 10 DIAS HÁBILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Papelería y Útiles, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.11/2017, “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA**”; b) Adenda si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 14/2017, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; y b) La responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Papelería y Útiles, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA NUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$47,179.06)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria **PFG-29/17, OBJ: ESP: 54105**, que corresponde a los renglones números **1, 2 y 3**; **OBJ: ESP: 54114**, que corresponde a los renglones números **9, 11, 13, 14, 15, 16 y 18**, **OBJ: ESP: 54115**, que corresponde a los renglones números **21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33y 34**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los bienes contratados de papelería y útiles de oficina, deberán apegarse estrictamente a los requeridos por el hospital; y los establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato. Es decir que los plazos de entrega de los bienes contratados de papelería y útiles de oficina deberán apegarse estrictamente a lo requerido por esta Institución, el cual será del 100% una sola entrega 10 días hábiles después de distribuido el contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo

tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA SEXTA: RECEPCION DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes contratados se hará en el Almacén de Artículos Generales, previa coordinación vía telefónica con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. En horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde de 13:00 a 15:00 pm. El detalle de cantidades entregadas será coordinado y estipulado por el Departamento de Servicios Generales, para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la cantidad de entrega, lo relacionado en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos de los contratos, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince(15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,435.81)**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,717.91)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CIENTO SESENTA** de fecha veinticuatro de febrero del año del año dos mil diecisiete, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ**, Jefe Departamento Servicios

Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del veinte por ciento(20%) del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación al contrato con la respectiva justificación, anexando la siguiente documentación: nota de la Contratista, en la cual acepta la ampliación y el plazo de entrega, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento(20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso

amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVISION Y**

ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**

El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION**

DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en:**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y La Contratista: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).